RESOLUCIÓN NÚMERO 1889-8 11 MAY 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO SAMC-SV-004-2026"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, y en especial por las facultades las conferidas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y obrando de conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas publicó en la plataforma del Secop II, el 18 de marzo de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos técnicos correspondientes con el fin de que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el proceso que tiene por objeto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE BARRIOS MIRAMAR Y LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU."**

Que, dentro del término fijado en el aviso de convocatoria para tal efectò, los interesados en el proceso formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas oportunamente a través de la plataforma del Secop II por la Administración Departamental el día 06 de abril de 2026, surtiéndose las modificaciones a que hubo lugar, al pliego de condiciones y a los estudios previos.

Que, con ocasión de las observaciones de los interesados en el proceso, y bajo en el entendido que la publicación del proyecto de pliegos de condiciones constituye la etapa de construcción conjunta del pliego definitivo, la Secretaría realizó los ajustes a que hubo lugar para procurar la selección objetiva.

Que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No 1382-8 del 06 de abril de 2026, se dio apertura formal al proceso.

Que el 24 de abril de 2026, la Secretaría verificó el cierre del proceso advirtiendo la presentación oportuna de tres (03) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

No	NOMBRE
1	ARIAS CONSTRUCCIONES
2	CONSORCIO SJ ARANZAZU
3	CONSTRUCCION Y AMBIENTAL S.A.S

Que, dentro del término previsto para la evaluación, el comité designado para tal efecto verificó el cumplimiento de los requisitos fijados en el pliego de condiciones, solicitando a los proponentes observaciones y aclaraciones a que hubo lugar.

Que la Secretaria publicó informe de evaluación preliminar el día 30 de abril de 2026.

Que dentro del término establecido para observar el mismo, el comité evaluador realizó la verificación de los documentos subsanables requeridos.

Que el 06 de mayo de 2026, la Secretaría pública en plataforma Secop II el informe final de evaluación, constatando la habilitación de dos (02) proponentes para participar en el proceso de selección.

Que Se allego una observación el 07 de mayo de 2026 del proponente **CONSORCIO SJ ARANZAZU** sobre la evaluacion final, sugiriendo organizar según las indicaciones.

Que producto de lo anterior y con base en el informe final de evaluación, se habilito un (01) proponente en el proceso, por lo tanto, se procedió a la ponderación (por parte del comité evaluador) donde se concluyó que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones.

Que posterior a la verificación de requisitos habilitantes se procedió a consolidación de la calificación de los puntajes por lo cual se estableció en el orden de elegibilidad.

Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador y los demás criterios de evaluación el orden de elegibilidad fue:

No	PROPONENTE	PRESUPUESTOS ECONOMICOS:	TOTAL:
1	CONSORCIO SJ ARANZAZU	$ 639.764.122,00	99%

Que, en armonía con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a favor del proponente **CONSORCIO SJ ARANZAZU** conformada por **JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS (95%)** y **START INGENIERÍA S.A.S (5%),** representada legalmente por**, JOSE ALIRIO ALVAREZ CARDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.075.551 de Manizales, por un valor de **SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIENTO VEINTE DOS PESOS ($639.764.122) MCTE INCLUIDO AU** y todos los impuestos tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, Quien obtuvo una puntuación de 99%, siendo este el mayor puntaje, la suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la correcta y oportuna ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-SV-004-2026,** impulsada por la Secretaria de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas, al proponente **CONSORCIO SJ ARANZAZU** conformado por **JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS (95%)** y **START INGENIERÍA S.A.S (5%)**, representada legalmente por**, JOSE ALIRIO ALVAREZ CARDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.075.551 de MANIZALES, por un valor de **SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIENTO VEINTE DOS PESOS ($639.764.122) MCTE INCLUIDO AU** y todos los impuestos tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, Quien obtuvo una puntuación de 99%, siendo este el mayor puntaje, la suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la correcta y oportuna ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno conforme el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del acto en la plataforma del Secop II para los fines de control pertinentes.

Manizales,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio

Proyectó: Carolina Pinilla Suarez - Abogada Contratista, Secretaría de Vivienda y Territorio - PDA
Revisó: Sebastián Díaz Valencia -Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.